

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las 13:18 horas del día 11 de septiembre del 2024, en la oficina que ocupa la Dirección de Informática de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, ubicada en Av. Venustiano Carranza No. 201 Col. Centro de la Ciudad de Chetumal, se reunieron los siguientes Servidores Públicos Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Mtra. Melissa Selene Loya Alcocer en representación de la Lic. Margarita Alcocer Hernández, la C. Mirna Moreno Ruiz, la C. Maricielo Arguello Croce, Lic. Elicely Lucely Martínez Pastrana, Lic. Galilea Matos Dzul, miembros propietarios, el Lic. Arturo Guerrero Cuyomatzin Auditor y en representación del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el Lic. Jaime Roberto Hodich Alcocer, Secretario Ejecutivo y el Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar, en su calidad de Presidente y convocante de la sesión, bajo el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- I. Bienvenida y pase de lista y asistencia;
- II. Verificación del quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura, consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;
- V. Presentación de la propuesta del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
- VI. Lectura de acuerdos;
- VII. Clausura de la sesión;

I. Registro de asistencia;

Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, proceden a registrar su asistencia en el formato impreso previamente

establecido, indicando: nombre completo, designación dentro del COEPCI, correo electrónico para posteriormente validar con su firma. (Véase anexo 1).

II. Pase de lista y asistencia y verificación del Quórum;

Como primer punto del orden del día el Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar, presidente del COEPCI, procedió a darle uso de la voz al Lic. Jaime Roberto Hodich Alcocer, Secretario Ejecutivo, quien procedió a pasar lista de asistencia de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (COEPCI), se encontraron presentes las siguientes personas convocadas a la segunda sesión extraordinaria, Mtra. Melissa Selene Loya Alcocer en representación de la Lic. Margarita Alcocer Hernández, la C. Mirna Moreno Ruiz, la C. Maricelo Arguello Croce, Lic. Elicely Lucely Martínez Pastrana, Lic. Galilea Matos Dzul, miembros propietarios, el Lic. Arturo Guerrero Cuyomatzin Auditor y en representación del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el Lic. Jaime Roberto Hodich Alcocer, Secretario Ejecutivo y el Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar, en su calidad de Presidente y convocante de la sesión, seguidamente el Presidente del COEPCI emitió la declaratoria de quórum legal, siendo las 13:25 horas del día 11 de septiembre de 2024 iniciándose formalmente los trabajos de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; de igual manera emitió el siguiente mensaje; recordarles que los principios y valores que rigen el servicio público, así como reglas de integridad, que deben observar las personas servidoras públicas, en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, dentro de la SEDARPE, el cual tienen siempre el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un conocimiento ético y responsable y más aun las personas que participamos dentro de este comité.

III. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;

Seguidamente y como siguiente punto del orden del día, procedió a darle uso de la voz al Lic. Jaime Roberto Hodich Alcocer, quien dio lectura al orden del día de la sesión establecido en la convocatoria, por lo anterior, el presidente puso a consideración de los presentes para que manifiesten alguna observación si fuese el caso, dando acuerdo a la lectura de la siguiente manera:

I. Bienvenida y pase de lista y asistencia;



- II. Verificación del quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura, consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;
- V. Presentación de la propuesta del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
- VI. Lectura de acuerdos;
- VII. Clausura de la sesión:

Acuerdo: 01/II/SEO/COEPCI/11/09/2024: Se aprueba por unanimidad el orden del día, sin modificación en su lectura.

IV. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;

Continuando con el punto del orden del día se tiene la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, misma que fue turnada a cada miembro para su revisión, firma y en su caso alguna observancia, por lo que se pone a consideración de este comité levantar la mano para su aprobación así como prescindir de su lectura, dando origen al siguiente acuerdo:

Acuerdo: 02/II/SEO/COEPCI/11/09/2024: Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 18 de julio de 2024, así como prescindir de su lectura.

V. Presentación de la propuesta del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;

Para dar continuidad con el orden del día, el Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar presidente del COEPCI, hizo uso de la voz para exponer ante el comité el documento de Proyecto Final del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, emitido por la comisión redactora con fecha 27 de agosto de 2024 (**Anexo 2**), del cual se indicó se analizará durante la presente sesión, otorgando a los miembros integrantes del COEPCI el uso de la voz, para expresar sus comentarios, propuestas acerca del contenido y asuntos relacionados al tema en mención, no habiendo comentarios de ningún miembro integrante, se procedió a emitir su aprobación de manera unánime, así como dar indicación de proceder conforme a los lineamientos para la elaboración del Código de Conducta, dando fin al siguiente acuerdo:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- **Acuerdo: 03/II/SEO/COEPCI/11/09/2024:** Se aprueba por unanimidad el proyecto final de código de conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, así como se dio indicación al secretario ejecutivo de enviar de manera oficial el documento para su revisión y validación en su caso al Órgano de Control Interno de la Secretaría.

VI. Lectura de Acuerdos;

Como penúltimo punto del orden del día se dio lectura a los acuerdos tomados durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de fecha 11 de septiembre de 2024:

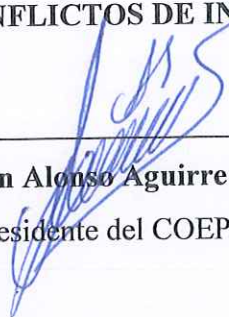
- **Acuerdo: 01/II/SEO/COEPCI/11/09/2024:** Se aprueba por unanimidad el orden del día, sin modificación en su lectura.
- **Acuerdo: 02/II/SEO/COEPCI/11/09/2024:** Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 18 de julio de 2024, así como prescindir de su lectura.
- **Acuerdo: 03/II/SEO/COEPCI/11/09/2024:** Se aprueba por unanimidad el proyecto final de código de conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, así como se dio indicación al secretario ejecutivo de enviar de manera oficial el documento para su revisión y validación en su caso al Órgano de Control Interno de la Secretaría.

VII. Clausura de la Sesión;

Acto seguido y no habiendo ningún asunto más que añadir y tratar, el Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar, da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, siendo las 13:45 horas del día 11 de septiembre de 2024.




**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS**



Lic. Iván Alonso Aguirre Salazar
Presidente del COEPCI




C. Maricielo Arguello Croce
Miembro Propietario del COEPCI




C. Mirna Moreno Ruíz
Miembro Propietario del COEPCI



Mtra. Melissa Selene Loya Alcocer
Representante de Miembro Integrante




Lic. Galilea Matos Dzul
Miembro Propietario del COEPCI



Lic. Elicely Lucely Martínez Pastrana
Miembro del COEPCI



Lic. Jaime Roberto Hodich Alcocer
Secretario Ejecutivo



C. Arturo Guerrero Cuyomatzin
Auditor y Representante del Titular del Órgano
Interno de Control de la SEDARPE
Invitado









LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SEDARPE

LISTA DE ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COEPCI 2024

11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONS.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO QUE TIENE EN EL COEPCI	CORREO ELECTRONICO	FIRMA DE ASISTENCIA
1	Marta Moreno	Miembro Propietario	mirdace@hotmail.com	
2	Marciano Arguello	Miembro propietario	marcieloo809@gmail.com	
3	Ariano Guerrero Gonzalez		cuyomatan@hotmail.com	
4	Gilda Matos Dul	Miembro Propietario	gilda.matos@gmail.com	
5	Melissa Selene Laya Alcocer		meloz1198@hotmail.com	
6	Juan Aguirre	Presidente		
7	Eliceu L. Martinez	Miembro propietario	eliceu@gmail.com	
8	Jaime Roberto Hdez A	Secretario	hadrchgalvarez@hotmail.com	
9				



ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INGENIERA LINDA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IX, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I,II,VII,X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULOS 1, 2, FRACCIÓN VIII, 3, FRACCIÓN VI Y XII Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 12, INCISO A) FRACCIÓN VI Y FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 6, establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan el adecuado funcionamiento del Estado y de esta Secretaría, así como su actuación ética y responsable de cada persona pública que en ella labora.

El Plan Estatal de desarrollo 2023-2027, establece en su Marco Jurídico las bases mediante las cuales, las instituciones de gobierno deben actuar a fin de lograr un Estado ordenado, transparente y comprometido con la ciudadanía al pleno respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos; cuyo objetivo estratégico plantea una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.

El 08 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.



De conformidad a lo establecido en el Artículo 22 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado el 08 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual hace mención de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad y direccionar lo que establece el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la guía que a efecto establezca la Secretaría.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado el 08 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual señala la emisión de un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia, con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos.

El presente Código de Conducta es una formulación que principalmente tiene como base los Principios Constitucionales, legales, Valores y reglas que contiene y describe el Código de ética de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y que están vigentes para la Secretaría, sus Unidades Administrativas, las Subsecretarías, Coordinaciones, y Órgano de Control Interno que la conforman, a éste, se incorporan aspectos disciplinarios que se identifican como necesarios en el desarrollo individual y colectivo de las actividades de las oficinas referidas que realizan diversos procesos sustantivos que les son atribuibles por la Ley. En el presente Código se plasman los procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, así como también, las normas que regulan diariamente las actividades de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como se debe regir nuestro compromiso de actuar, que es de forma responsable, honesta, ética y legal.

Que por todo lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.

1.- OBJETIVO.

Facilitar, establecer y promover las directrices para contribuir al impulso de los principios éticos en el comportamiento de todas las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, durante el desempeño de sus atribuciones y funciones de su empleo, cargo o comisión, dentro y fuera de la Dependencia, no importando su régimen de contratación, aplicando los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad que se establecen en el presente Código de Conducta con el fin de lograr un ambiente laboral libre de violencia y discriminación que coadyuve al



logro de la misión, visión y objetivos institucionales en condiciones de igualdad de género.

Facilitar, implementar y promover en las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, un referente de conductas éticas que los guíe en su correcta actuación en el ejercicio de la función pública y en el marco de la misión, visión y las atribuciones de la SEDARPE, de acuerdo a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a través de:

2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente documento es aplicable a todas las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión al interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, sin importar el régimen de contratación laboral y es de observancia obligatoria para el desempeño de sus funciones y/o actividades, tanto al interior como al exterior de las oficinas públicas; así como en horarios fuera de la jornada laboral.

Así mismo, este documento orienta la conducta de las personas prestadoras de servicio social, prácticas profesionales y, en general, para cualquier persona que acuda a las oficinas a realizar alguna gestión aún cuando no se reconozcan como servidoras públicas.

3. – GLOSARIO.

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Acoso:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que realice uno o varios eventos.
- b) **Acoso Laboral:** Trato hostil al que es sometida una persona servidora pública en el ámbito laboral de forma sistemática, que le puede provocar problemas psicológicos y profesionales.
- c) **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien, no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel

jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.

- d) **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y judicial y órganos centralizados y descentralizados están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- e) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el Código de Ética y demás normatividad aplicable en la materia.
- f) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca.
- g) **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a quienes se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) **COEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDARPE, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- i) **Cohecho:** Conducta en que incurre en la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público.
- j) **Directriz:** Cada una de las trece indicaciones que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- k) **Ética pública:** Conjunto de Principios, Valores y Reglas de Integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

- l) **Juicio Ético:** En el contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona Servidora Pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- m) **Lineamientos:** Los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.
- n) **LGRA:** Ley General de Responsabilidad Administrativa.
- o) **SEDARPE:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca.
- p) **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse Principios, Valores o Reglas de Identidad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las Dependencias y Entidades del Estado, en términos de los ordenado por el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades administrativas.

4. – MISIÓN Y VISIÓN

- **MISIÓN:**
En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; promovemos y fomentamos, con transparencia e igualdad, programas y acciones incluyentes y sustentables, enfocados a contribuir al logro de la seguridad alimentaria y el aumento de la producción cuantitativo y cualitativo en el sector primario propiciando el desarrollo y bienestar integral de las productoras y productores agrícolas, ganaderos, frutícolas, acuícolas y pesqueros, así como de quienes habitan en las zonas rurales del Estado de Quintana Roo, en un marco de legalidad, con inclusión y perspectiva de género.
- **VISIÓN:**
A 2027 ser el ente rector que lleve a la población rural, trabajadores del campo y la pesca del estado a la seguridad alimentaria y al bienestar, mediante el impulso productivo, la competitividad y el desarrollo sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, aplicando políticas públicas y acciones estratégicas equitativas e incluyentes.

5.- MENSAJE INTRODUCTORIO

Estimadas personas servidoras públicas

Esta dependencia tiene como misión promover y fomentar con transparencia e igualdad, programas y acciones incluyentes y sustentables enfocados a contribuir el logro de la seguridad alimentaria; para lo cual es fundamental el compromiso y buen actuar de las personas servidoras públicas para que, en el desempeño de nuestras atribuciones, contribuyamos a lograr alcanzar los objetivos y metas en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Por esta razón, todas las personas servidoras públicas de la SEDARPE, independiente del nivel jerárquico o cargo, que conocemos el presente código de conducta, asumimos el compromiso de la ética pública, los principios, valores, compromisos de servicio público y reglas de integridad en concordancia con la normativa en materia de derechos humanos, por lo que manifestamos nuestro compromiso para alcanzar la igualdad de género y un espacio laboral libre de discriminación y violencia en beneficio de la comunidad de SEDARPE.

Por lo anterior, me dirijo a Ustedes para invitarles a observar y dar cumplimiento a nuestro código de conducta, mostrando una cultura de legalidad, responsabilidad e integridad, que motive y refleje nuestro compromiso con las actividades que nos ocupan, y en el caso específico de esta dependencia al logro de la seguridad alimentaria.

No omito señalar, que las personas servidoras públicas de la SEDARPE, nos sumamos al deber de abstenernos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, identificamos y prevenimos el actuar bajo conflicto de interés, nos manifestamos en contra de actos de corrupción y evitamos cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento y acoso sexual o laboral en apego a lo promovido en nuestro código de conducta.

Agradezco y valoro su esfuerzo y compromiso en estos principios rectores, que nos impulsan a mantener un ambiente laboral seguro de respeto y privilegiando la cultura de la denuncia dentro y fuera de la SEDARPE, ante cualquier incumplimiento al presente código de conducta o código de ética.

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.
ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO**

6.- RIESGOS ÉTICOS.

Como resultado del diagnostico elaborado por el Órgano Interno de Control de la SEDARPE, se identificaron los siguientes riesgos éticos al interior de la Dependencia:

1. No actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión.



2. Cohecho.
3. Corrupción.
4. Falta de eficacia.
5. Desvío de recursos públicos.
6. Abuso de funciones.
7. Actuación bajo conflicto de interés.
8. Contratación indebida
9. Falta de integración de la documentación bajo su responsabilidad.
10. Falta de cooperación
11. Falta de liderazgo.

7.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Basados en los principios, valores y compromisos del servicio público y reglas de integridad señalados en el Código de Ética, la misión, visión y objetivo de la SEDARPE; así como los riesgos éticos identificados en el inciso 6 del presente documento, las personas servidoras públicas adscritas a la SEDARPE deben desempeñar su empleo, cargo o comisión observando en todo momento las siguientes conductas:

Fomento a la Austeridad Republicana

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE, utilizamos los vehículos oficiales solo para actividades que permitan el cumplimiento de funciones, evitando cualquier uso privado.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas que permitan, en apego a los principios de Austeridad Republicana como remodelaciones injustificadas o innecesarias.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE realizamos uso adecuado de los servicios proporcionando para el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, evitando el desperdicio del agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolina o combustibles, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE utilizamos responsable y eficientemente los recursos humanos, económicos y materiales que nos fueron encomendados para brindar el servicio público.

Las conductas tienen sustento en los principios de: honradez, eficiencia, lealtad y transparencia. Valores: liderazgo y cooperación. Reglas de integridad: información pública, administración de bienes muebles e inmuebles y control interno.

A
g
h
h
e
/

Prevención de la Corrupción

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE utilizamos adecuadamente la información que tengamos conocimiento con motivo de nuestras funciones y que no sea del dominio público, evitando transmitir y divulgar a terceros, que pudieran resultar en un beneficio, ventaja o perjuicio al servicio público.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE ejercemos solos las atribuciones que tengamos conferidas y/o asignadas, evitando realizar actos u omisiones que generen un beneficio para sí o para terceras personas o causen un perjuicio al servicio público.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE impulsamos la cultura de la denuncia ante cualquiera de las instancias facultadas para su atención y evitamos obstaculizar la presentación de denuncias bajo amenazas o cualquier otro tipo de presión por presuntas faltas administrativas.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos entregar o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, sin apego a la normatividad aplicable.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE rehusamos anteponer intereses particulares en la toma de decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos obtener o recibir cualquier tipo de pago, regalos, obsequios, compensaciones, dádivas o servicio con motivo del ejercicio de nuestras funciones, que nos beneficie o a nuestros familiares o terceros con lo que se tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, así como socios o sociedades a las que se pertenezca.

Las conductas tienen sustento en los principios: honradez, legalidad y transparencia. Valores: liderazgo, respeto, integridad. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Respeto a los Derechos humanos de toda persona.

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos en el desempeño de nuestras funciones como personas servidoras públicas la dignidad y la necesidad de ser tratados con igualdad y poder de gozar de los derechos humanos establecidos en la constitución federal y la constitución estatal.



Las conductas tienen sustento en los principios de: legalidad e imparcialidad. Valores: liderazgo y cooperación. Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación.

Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación.

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos conductas de distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivo de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o cualquier otro motivo, cuyo objetivo sea obstaculizar, disminuir o impedir el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE privilegiamos el lenguaje incluyente y no sexista, evitando emitir expresiones o utiliza lenguaje que denigre a las personas.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE fomentamos la cultura de la denuncia ante cualquiera de las instancias facultadas para su atención y evitamos obstaculizar la presentación de denuncias bajo amenazas o cualquier otro tipo de presión por presuntos actos discriminatorios cometidos por las personas o por autoridades en el ejercicio de sus funciones, optando por el acompañamiento de la persona consejera.

Las conductas tienen sustento en los principios de: imparcialidad, derechos humanos, legalidad. Valores: respeto, integridad. Reglas de Integridad: Cooperación de la integridad.

Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier forma de violencia.

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE fomentamos una cultura de prevención de cualquier forma de violencia, principalmente en casos de hostigamiento, acoso sexual y acoso laboral a través de incentivar e impulsar la cultura de la denuncia, y en caso de ser víctima o testigo de uno de estos actos se requiere la anuencia de la víctima para la presentación de la misma, evitando ejercer represalias contra cualquier persona servidora pública que presente su denuncia ante las instancias competentes, optando por el acompañamiento de la persona consejera.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos actos de hostigamiento o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o

expresión de género, características u orientación sexual de las personas involucradas en tales casos.

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE rehusamos a realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través del movimiento del cuerpo, así como el contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual (tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros) contra otra persona sin su consentimiento.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE prohibimos condicionar la tramitación, sustanciación o resolución de un trámite o servicio, a cambio de aceptar o acceder a las propuestas o conductas de naturaleza de carácter sexual.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos conductas que impliquen agredir, amenazar, maltratar o amedrentar de manera persistente a las personas servidoras públicas con las que tenemos contacto por motivo del cargo, que puede desembocar en situaciones de problemas psicológicos o físicos.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE eludimos conductas que impliquen humillar o intimidar a las personas servidoras públicas con las que tenemos contacto por motivo del cargo, que implique un desgaste emocional y físico.
- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE evitamos el uso de arbitrario del jerárquico para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar, o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a las personas servidoras públicas, debiendo llevar a cargo acciones conciliatorias ante comportamientos que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional en las áreas de trabajo.
- Encomendamos responsabilidades y actividades al personal a nuestro cargo de manera proporcional y justificada a realizar dentro del horario laboral, que no representen una afectación a su vida privada, familiar o libre esparcimiento.

Las conductas tienen sustento en los principios: honradez, eficiencia, lealtad y transparencia. Valores: liderazgo y cooperación. Reglas de integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

- Las personas servidoras públicas de la SEDARPE actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Dependencia,



por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios, que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de nuestro empleo, cargo o comisión.

Las conductas tienen sustentos en el principio de imparcialidad. Reglas de integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

8.- Instancias de implementación.

En apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo", estableció la necesidad de que todas las dependencias del poder ejecutivo cuenten con un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, quien se encarga de su interpretación y de brindar asesoría y/o consultas.

En cumplimiento a lo antes mencionado, El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés y el Órgano interno de Control de la SEDARPE, implementarán, supervisarán y harán cumplir las disposiciones del presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Dependencia recae en todas las personas que integramos dichas unidades administrativas.

En caso de detectar alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SEDARPE(COEPCI) al correo electrónico: coepci2023@gmail.com
2. Presentar directamente la delación ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI) detallando con un breve relato de los hechos (anexo 2. Formato Delación), datos del servidor público involucrado, medios probatorios de la conducta, domicilio o dirección electrónica para recibir informes, conforme a los estipulado en el artículo 18 de los Lineamientos.



En ningún caso deberá ser requerido como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente(a) y/o miembro propietario.

9.- Protesta del Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas adscritas a la SEDARPE, protestarán el conocimiento respecto del presente Código de Conducta mediante la suscripción de la "Carta Compromiso", que se adjunta como Anexo 1.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento, en los portales electrónicos, a través de medios de comunicación internos de la SEDARPE, con acceso directo al Micrositio del COEPCI, haciéndolo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 02 días del mes de septiembre de 2024.

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.
ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, QUE SE EMITE Y SUSCRIBE A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.



Anexo 1.- Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.

He leído y conozco el contenido del Código de Conducta por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el COEPCI o ante la instancia de adscripción.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta y Reglas de Integridad.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el COEPCI, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la SEDARPE.

Por lo anterior, suscribo esta carta:

ATENTAMENTE

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma: _____

[Handwritten signatures in blue ink]



Anexo 2.- Formato de Delación

Estimados miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEDARPE.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el día (Breve relato de los hechos).

Datos de la persona servidora pública involucrada....

Medios probatorios de la conducta, entre estos los de al menos 2 terceros que hayan conocido los hechos...

Domicilio y/o dirección electrónica para recibir notificaciones de la persona que emite el documento.

Atentamente
Firma

Nombre de la persona servidora pública

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, la SEDARPE, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés (COEPCI), en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, que nos proporcione, en los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley antes citada y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos Personales recabados en el presente formato serán utilizados con la finalidad de realizar el registro de los miembros que integran el COEPCI, las cartas compromiso del cumplimiento del código de ética de los servidores públicos de las instancias involucradas en el Comité, de la (s)denuncia(s) por Delación(es); asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se haya recabado.